



## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS 1.º PREMIOS MARINA TORRAS DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE BACHILLERATO SANT VICENÇ DE CASTELLET**

### **1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado**

Por el acuerdo de Pleno de fecha 27 de octubre de 2021 de diciembre de 2021, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de premios como resultado de concursos organizados por el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación al Boletín de la Provincia de Barcelona n.º \*CVE 20221002179 de fecha 14 de enero de 2022.

### **2.- Cuantía total \*máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2022 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 900€ e irá a cargo de la aplicación y por la cuantía máxima siguiente:

- 12 326 489111 Subvenciones para los 1.º PREMIOS MARINA TORRAS DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE BACHILLERATO SANT VICENÇ DE CASTELLET.....900 €

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

### **3.- Objeto, condiciones, finalidad de las subvenciones y conceptos subvencionables**

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y cobro de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet con el fin del reconocimiento a los trabajos de investigación de bachillerato presentados a los 1.º Premios Marina Torras de Trabajos de investigación de Bachillerato Sant Vicenç de Castellet 2022.

Los conceptos a subvencionar serán:

- Premio ganador en temática general. 300€
- Finalista en temática general. 150€
- Premio ganador en temática local. 300€
- Finalista en temática local. 150€

### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el de concurrencia pública competitiva, mediante concurso público, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las físicas que tengan que realizar el trabajo de investigación de bachillerato que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Las personas físicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:



- Pueden optar a las subvenciones que son objeto de esta convocatoria el alumnado de Sant Vicenç de Castellet que curse bachillerato y haya realizado el correspondiente trabajo de investigación en el curso 2021-2022.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

- a. Trabajo en formato PDF y sin nombre de la autoría
- b. Hoja de solicitud de participación. (Anejo Y)
- c. Los menores de 16 años tendrán que acompañar la autorización del sedes respectivos tutores. (Anexo II)
- d. Fotocopia del DNI del participante al concurso.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

## **7.- Plazo forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar del día siguiente de su publicación al BOPV por parte de la \*BDNS.

Las solicitudes tendrán que presentarse de forma presencial mediante instancia a la \*OAC o de manera electrónica tal como designa el arte. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en su punto 6 se tendrán que presentar mediante \*instancia genérica en la sede electrónica de la web del ayuntamiento <https://www.svc.cat/seu/tramits/>.

La presentación de la solicitud la podrá hacer el centro educativo como representante de los solicitantes.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento de las normas que la regulan.

## **8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las \*emenes necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido en su solicitud.

## **9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la Concejalía de Enseñanza de Sant Vicenç de Castellet.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 8 de las bases reguladoras de la subvención y estará formado por las siguientes personas:

- Técnico del Plan Educativo de Entorno o funcionario/a en quien delegue.
- Administrativo de Servicios a las Personas o funcionario/a en quien delegue.



- Dirección del Instituto Castellet o miembro en quien delegue.
- Dirección de la biblioteca Salvador Vives \*Casajuana o miembro en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

### **10.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se otorgarán a aquellos trabajos que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos:

Categoría general:

La adecuación de la metodología utilizada en el trabajo a los objetivos planteados y a los contenidos presentados 2'5 puntos.

La capacidad de resolver los problemas presentados, la idoneidad de las fuentes de información y el uso de estas fuentes 2'5 puntos

La originalidad del trabajo y el planteamiento de sus objetivos, la creatividad, el rigor y el tratamiento científico en el desarrollo del tema del trabajo 2'5 puntos

La presentación, la estructuración y la corrección, el uso adecuado de la lengua y la capacidad de síntesis 2'5 puntos

Categoría temática local relacionada con el municipio de Sant Vicenç de Castellet:

La adecuación de la metodología utilizada en el trabajo a los objetivos planteados y a los contenidos presentados 2 puntos

La capacidad de resolver los problemas presentados, la idoneidad de las fuentes de información y el uso de estas fuentes 2 puntos

La originalidad del trabajo y el planteamiento de sus objetivos, la creatividad, el rigor y el tratamiento científico en el desarrollo del tema del trabajo 2 puntos

La presentación, la estructuración y la corrección, el uso adecuado de la lengua y la capacidad de síntesis 2 puntos

La representatividad, utilidad y relevancia para el municipio de Sant Vicenç de Castellet 2 puntos

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los criterios objetivos, aplicados según la ponderación indicada.

### **11.- Plazo de resolución y de notificación**



Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento establecido de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La notificación del otorgamiento de la subvención a las personas beneficiarias se efectuará en el plazo máximo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la fecha de la sesión de la Junta de Gobierno Local que apruebe las subvenciones, mediante la publicación en el tablón de edictos electrónico municipal de la lista de las subvenciones otorgadas y denegadas.

Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que esta.

Las subvenciones otorgadas al amparo de la correspondiente convocatoria serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención a la Base Nacional de Subvenciones.

## **12.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

## **13.- Medios de notificación o publicación**

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **14. Forma de pago**

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente manera:

- Se hará un anticipo por el importe íntegro de la subvención.